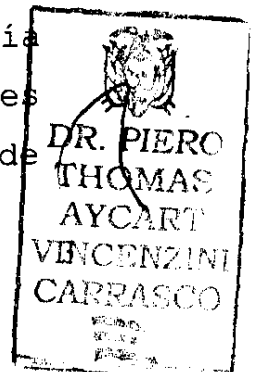


ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ETRONIC DELU S.A. .-.-.-.
 CAPITAL AUTORIZADO
 US\$1.600.00.-.-.-.-.
 CAPITAL SUSCRITO:
 US\$800.00.-.-.-.-.

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
10 diez día de abril del dos mil catorce, ante
11 mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI**
12 **CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL**, comparecen: Los señores Armando
14 Andrés Delgado Soria, estado civil soltero,
15 ocupación ejecutivo; y, José Antonio Luna
16 Gilbert, estado civil soltero, profesión
17 Ingeniero en Gestión Empresarial. Los
18 comparecientes me manifiestan que son mayores
19 de edad, de nacionalidad ecuatoriana
20 respectivamente, domiciliados en esta ciudad,
21 en consecuencia capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta
24 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
25 a la que proceden como queda expresado y con
26 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
27 me presentan la minuta del tenor siguiente:
28 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en

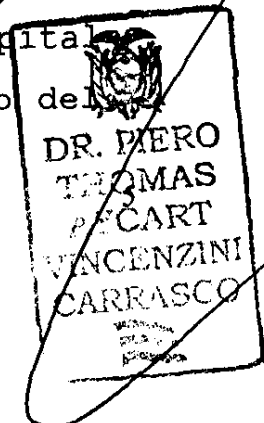
1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 una por la cual conste la constitución de una
3 sociedad anónima, que se otorga al tenor de
4 las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL .-**
5 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este
6 contrato los señores: a) Armando Andrés
7 Delgado Soria, portador de la cédula de
8 identidad número cero nueve uno siete tres
9 siete cinco ocho tres cuatro, b) José Antonio
10 Luna Gilbert, portador de la cédula de
11 identidad número cero nueve dos cero uno siete
12 cero dos tres cero. Los comparecientes son
13 mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.-
14 **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Constituyese en el
15 cantón Guayaquil, la compañía que se denominará
16 **ETRONIC DELU S.A.**, la misma que se regirá por
17 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
18 los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** UNO.- La compañía se dedicará a
20 la comercialización, importación, exportación,
21 fabricación o industrialización, compra, venta
22 y distribución de: a) Teléfonos celulares;
23 sistemas de comunicaciones, teléfonos
24 convencionales; cables, redes y centrales
25 telefónicas, sus equipos, partes y sus
26 accesorios de todo tipo; b) Toda clase de
27 computadoras e impresora, programas equipos,
28 sistemas, aplicaciones, suministros y

1 accesorios de todo tipo; c) Repuestos y
2 componentes de redes y comunicaciones en
3 informática; d) Sistemas de audio, de
4 componentes, reproductores de música,
5 accesorios; e) Televisiones, proyectores,
6 otros accesorios y aparatos multimedia; f)
7 tipo de cámaras de vigilancia y seguridad, de
8 uso común, circuito cerrado, entre otras. g)
9 Todo tipo de accesorios generales como
10 protectores de pantalla o del equipo, entre
11 otros; **DOS.-** Se dedicará al mantenimiento,
12 reparación, asesoría instalación de: a)
13 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
14 repuestos; b) Teléfonos convencionales,
15 teléfonos celulares; c) Sistemas de vigilancia
16 y seguridad. d) Cámaras en general **TRES.-**
17 tendrá por objeto dedicarse a la actividad
18 mercantil como comisionista, mandataria,
19 mandante, agente y representante de personas
20 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
21 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
22 **CUATRO.-** La comercialización, de compra y
23 venta, distribución de carnes blancas y rojas.
24 Podrá de igual manera dedicarse a la
25 administración de comedores y restaurantes,
26 excluyendo el catering. **CINCO.-** La compañía
27 podrá: a) Explotar y disponer de patentes
28 , certificados de edición, marcas de



1 fábrica, nombres comerciales y marcas
2 distintivas, así como de la propiedad
3 literaria o artística de cualquier obra o
4 trabajo, como también de toda clase de derechos
5 y privilegios inherentes a los actos
6 señalado; b) Adquirir patentes, marcas,
7 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas
8 y otros documentos para beneficiarse de
9 sus réditos; c) Gestión publicitaria,
10 etiquetado de productos, elaboración,
11 fabricación, compra y venta de material
12 publicitario de todo tipo. **SEIS.-** La compañía
13 podrá adquirir por cuenta propia
14 acciones de compañías anónimas y
15 participaciones de compañías de
16 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
17 cualquier clase de contratos o actos
18 relacionados con su objeto con empresas,
19 privadas, públicas y semipúblicas. Para
20 cumplir con su objeto social podrá
21 realizar actos y contratos permitidos por
22 las Leyes Ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El
24 plazo por el cual se constituye la
25 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
26 contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**

1 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de
2 compañía es el Cantón GUAYAQUIL y
3 establecer sucursales o agencias en cualquier
4 lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**
5 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
8 capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias, nominativas, de un valor nominal
12 cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del
14 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada
15 acción es indivisible y da derecho a voto en
16 proporción a su valor pagado.- **SEPTIMA:**
17 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
18 la compañía ha sido suscrito de la siguiente
19 manera: a) El señor Armando Andrés Delgado
20 Soria, ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de
22 cada una de un dólar de los Estados Unidos de
23 América, y ha pagado las mismas en un
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de
25 ellas, es decir, ha pagado cien dólares de los
26 Estados Unidos de América, tal como consta del
27 certificado de Cuenta de Integración de Capital
28 número N - tres uno ocho nueve siete cinco del

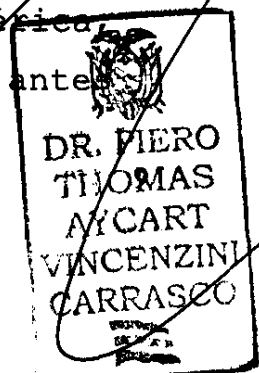
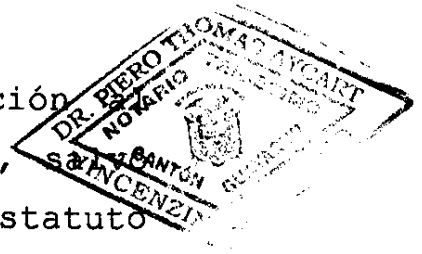


1 Banco de Guayaquil de fecha 17 de Marzo del dos
2 mil catorce que se manda a agregar como
3 habilitante; b) El señor José Antonio Luna
4 Gilbert, ha suscrito cuatrocientas acciones
5 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de
6 cada una de un dólar de los Estados Unidos de
7 América, y ha pagado las mismas en un
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de
9 ellas, es decir, ha pagado cien dólares de los
10 Estados Unidos de América, tal como consta de
11 la Cuenta de Integración de capital número N -
12 tres uno ocho nueve siete cinco del Banco de
13 Guayaquil de fecha 17 de Marzo del dos mil
14 catorce que se manda a agregar como
15 habilitante.- **OCTAVA: PAGO DEL SALDO DEL**
16 **CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y
17 cinco por ciento del valor de cada una de las
18 acciones que han suscrito hasta en el plazo de
19 dos años contados a partir de esta escritura
20 inscriba en el Registro Mercantil del Cantón
21 Guayaquil. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL,**
22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los
23 accionistas fundadores han resuelto aprobar los
24 siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano**
25 **Supremo.**- El Gobierno de la compañía
26 corresponde a la Junta General que constituye
27 su órgano supremo; **Artículo Segundo:**
28 **Administración Social.**- La administración de

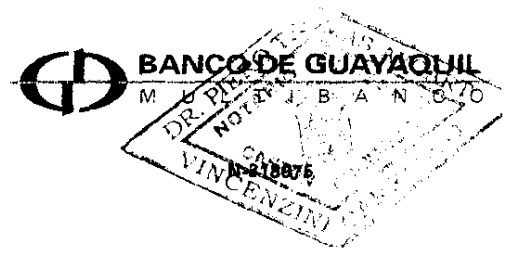
la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las Juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General de los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión. En las juntas generales ordinarias se
3 conocerá, discutirá, y aprobará: Los informes
4 del representante legal, comisario, el Balance
5 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
6 repartición de utilidades liquidas,
7 constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas y se efectuarán las elecciones si
9 es que corresponde hacerlas en ese período,
10 según el estatuto. La junta general se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
12 la convocatoria del presidente y/o del gerente
13 general, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo
15 menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en
17 la misma forma que las ordinarias; **Artículo**
18 **Sexto: Quórum de Instalación.-** Para Constituir
19 quórum en la junta general, se requiere si se
20 trata de primera convocatoria de la
21 concurrencia de un número de accionistas que
22 representen el sesenta por ciento del capital
23 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
24 convocatoria, la misma que contendrá
25 advertencia de que habrá quórum con el número
26 de accionistas que concurrieren; **Artículo**
27 **Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos
28 y resoluciones de la junta general se tomarán

1 por simple mayoría de votos en relación
2 capital pagado concurrente a la reunión,
3 aquellos casos en que la Ley o este estatuto
4 exigieren una mayor proporción; **Artículo**
5 **Octavo: Actas.-** Todas las actas de la junta
6 general serán firmadas por el Presidente y el
7 Gerente General - Secretario, o por quienes
8 hayan hecho sus veces en la reunión y se
9 elaboren de conformidad con el respectivo
10 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la**
11 **Junta General.-** a) Elegir el Gerente General y
12 Presidente quienes durarán cinco años en el
13 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
15 comisario principal quien durará tres años en
16 sus funciones; c) Aprobar los estados
17 financieros, los que deberán ser presentados
18 con el informe del comisario; d) Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios
20 sociales; e) Acordar el aumento o disminución
21 del capital social de la compañía; f) Autorizar
22 al Gerente General o al Presidente la
23 transferencia, enajenación gravamen a cualquier
24 título de los bienes inmuebles de propiedad de
25 la compañía, así como cualquier transferencia
26 que sea realice cuyo monto sea mayor de diez
27 mil dólares de los Estados Unidos de América;
28 g) Acordar la disolución de la compañía ante



1 del plazo señalado o del prorrogado , en su
2 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
3 liquidador principal y suplente; i) Las demás
4 contenidas en la Ley y el estatuto; **Artículo**
5 **Décimo: Representación Legal.-** El Gerente
6 General y el Presidente ejercerán la
7 representación legal, judicial y extrajudicial
8 en forma individual o conjunta. Tendrán poder
9 amplio y suficiente para administrar la
10 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella
11 toda clase de actos y contratos con excepción
12 de lo que fuere ajeno al contrato social o de
13 aquello que implique un quebrantamiento al
14 orden público y las normas legales vigentes;
15 **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La
16 compañía se disolverá por las causas
17 determinadas de la Ley de Compañías; en tal
18 caso, entrará en liquidación, la que estará a
19 cargo del Gerente General hasta que la junta
20 general elija al liquidador.- **DISPOSICION**
21 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
22 autorizan al Abogado Rafael Pastor Vélez para
23 realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas, para obtener la aprobación e
25 inscripción de la escritura de constitución de
26 la compañía, obteniendo la obtención del
27 Registro Único de Contribuyente. Agregue señor
28 Notario el certificado de cuenta de integración



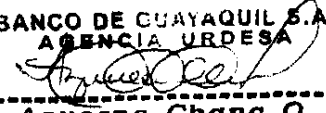
Guayaquil, 17 de Marzo del 2014

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 17 de Marzo del 2014, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ETRONIC DELU SA** El valor de **\$ 200.00** (Doscientos Dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

-	DELGADO SORIA ARMANDO ANDRES	\$	100.00	50.00 %
-	LUNA GILBERT JOSE ANTONIO	\$	100.00	50.00 %
TOTAL				
		\$	<u>200.00</u>	<u>100.00%</u>

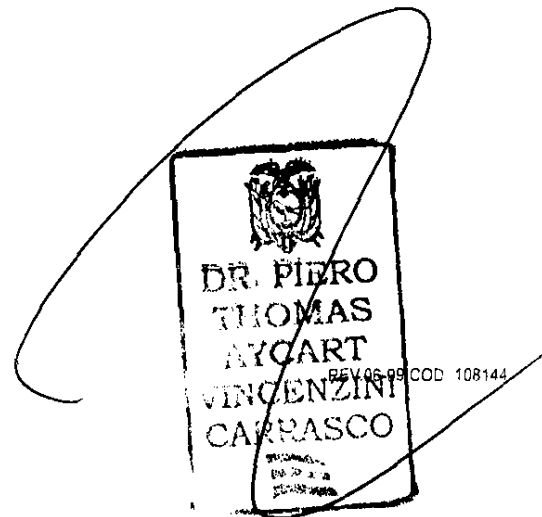
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA URDESA


Azucena Chang O.
GERENTE DE AGENCIA

Azucena Chang Oviedo
Gerente Sucursal Urdesa



DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCFNZINI
CARRASCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **0920170223-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA GILBERTO
JOSE ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1950-12-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




FIRMADO 

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CER

008

CERTIFICADO DE NOMINACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0168 **0920170230**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CE004**
LUNA GILBERT JOSE ANTONIO

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

CANTON

PARROQUIA

3
17
ZONA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA


DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

1 de capital otorgado por el Banco de Guayaquil.-
2 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
3 **ESCRITURA PÚBLICA.-** Queda agregado
4 certificado de Integración de Capital.- Leída
5 esta escritura de principio a fin a los
6 comparecientes y en alta voz, por mi el
7 Notario, dichos comparecientes la aprueban en
8 todas sus partes, se afirman, ratifican y
9 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
10 fe.-

11

12

13

14 **ARMANDO ANDRÉS DELGADO SORIA**

15 **C.I. 0917375834**

16 **C.V. 008-0288**

17

18

19

20 **JOSE ANTONIO LUNA GILBERT**

21 **C.I. 0920170230**

22 **C.V. 008-0169**

23

24

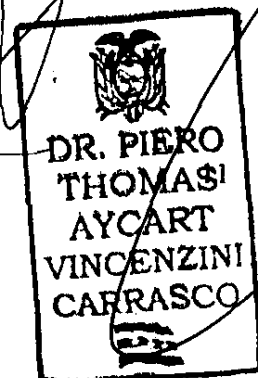
25

26

27

28

EL NOTARIO



**DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ETRONIC DELU S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL CATORCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ETRONIC DELU S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el **DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002898**, suscrita el **DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **NUEVE** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE**.- **DOY FE**.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.081

FECHA DE REPERTORIO:12/may/2014

HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002898, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **2 de mayo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ETRONIC DELU S.A.**, de fojas **43.958 a 43.982**, Registro Mercantil número **1.677**.

ORDEN: 20081



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de mayo de 2014

REVISADO POR: *ks*

N° 810493

IMP 10M. 08



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0025296 -OF

Guayaquil, 28 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

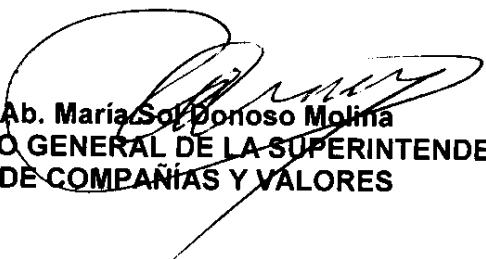
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ETRONIC DELU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Bonoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm